

CT/36/10/2022

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FORMULADA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RADICADA EN EL EXPEDIENTE CEEPAC/UIP/004/INF/143/2022.

ANTECEDENTES

1. El 30 de septiembre de 2022 se recibió en la Unidad de Transparencia solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 240477422000122, en la que solicita:

“Se solicita:

- 1. Copia certificada del acta de escrutinio y cómputo de la elección de gobernador 2020-2021 de la casillas 0211 Básica, que se instaló en el municipio de Ciudad del Maíz.*
- 2. Copia certificada del acta de cómputo distrital de la elección de gobernador, de la 11 Comisión distrital, en la cual consten los resultados de la sección 0211, casilla Básica Cd. del Maíz.”*

Dicha solicitud quedó radicada en el expediente CEEPAC/UIP/004/INF/143/2022.

2.- El día 03 de octubre de 2022, la Unidad de Transparencia mediante memorando remitió copia de dicha solicitud a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que atendiera la solicitud.

3.- El día 13 de octubre de 2022, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la ampliación de plazo para dar respuesta a dicha solicitud, en razón de los siguientes argumentos ***“se solicita la ampliación del término por diez días hábiles, respecto a la solicitud de información recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 240477422000122, que se encuentra en el expediente CEEPAC/UIP/004/ INF/2022, con fundamento en los artículos 52, fracción II y el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lo anterior debido a que se realizará una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes áreas del Organismo Electoral”.***

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEGUNDO. Como organismo autónomo, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí es sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en la fracción XXV del artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Como lo establecen los artículos 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y 13 y 15 apartado A, fracción II del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del organismo electoral, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas del organismo electoral local.

CUARTO. Conforme al artículo 154 de la Ley de Transparencia local, la respuesta a las solicitudes de información debe ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente de la presentación de aquellas. ***Excepcionalmente, dicho plazo puede ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.***

QUINTO. Que el área administrativa solicitante de la ampliación del plazo motiva y fundamenta su petición en lo siguiente: ***“se solicita la ampliación del término por diez días hábiles, respecto a la solicitud de información recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 240477422000122, que se encuentra en el expediente CEEPAC/UIP/004/ INF/2022, con fundamento en los artículos 52, fracción II y el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lo anterior debido a que se realizará una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes áreas del Organismo Electoral”.***

En ese sentido, es de señalar que el área administrativa, sustenta su requerimiento de ampliación de plazo para buscar la información solicitada y por lo tanto está debidamente motivada la petición del área referida, por lo que es viable confirmar la determinación planteada, para que realice las tareas pertinentes para atender la solicitud de información.

En consecuencia, y en razón de que conforme al artículo 52 fracción II de la Ley de transparencia local, el Comité de Transparencia tiene entre sus facultades confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, se resuelve:

PRIMERO.- Se **confirma** por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia con derecho al mismo, la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para dar respuesta a la solicitud de información radicada en el expediente CEEPAC/UIP/004/INF/143/2022, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

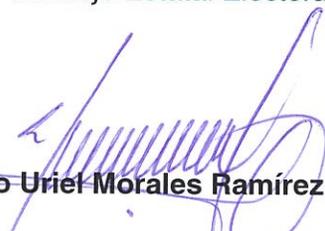
SEGUNDO.- Notifíquese a las partes involucradas.

El acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, por unanimidad de votos del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, integrado por:



Lcda. Karla Patricia Solís Dibildox

Presidenta del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



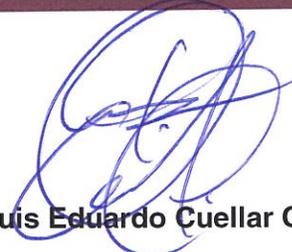
Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez.

Vocal 1 del Comité de Transparencia y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



C.P. Claudia Marcela Ledesma González.

Vocal 2 del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



Mtro. Luis Eduardo Cuellar Ochoa

*Vocal 3 del Comité de Transparencia y
Coordinador de Vinculación y Relaciones
Institucionales del Consejo Estatal Electoral y
de Participación Ciudadana.*



Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar

*Vocal 5 del Comité de Transparencia y
Director de Sistemas del Consejo Estatal
Electoral y de Participación Ciudadana.*



Lcda. Iris Adriana Rivera Nava

*Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia del Consejo Estatal Electoral y
de Participación Ciudadana*

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FORMULADA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RADICADA EN EL EXPEDIENTE CEEPAC/UIP/004/INF/143/2022.